RESOLUCIÓN N° 350.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 07/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 05/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA *(Schistocerca cancellata)*, **Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 258/2020 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 02 de julio del 2020

VISTO:

La Nota N° 218/2020 de fecha 02 de julio de 2020, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 04-B/2020 de fecha 24 de junio del 2020, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 434/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 218/2020 de fecha 02 de julio de 2020, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe Complementario N° 07/2020, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 05/2020, emitido en el marco del llamado por Vía de Excepción para *"Servicio de pulverización aérea en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata)"*, ID N° 382.753.

Que, por Dictamen N° 04-B/2020, la Dirección de Contrataciones manifiesta que existen fundamentos para justificar los llamados en la modalidad por Vía Excepción, en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental del territorio nacional, ante la presencia de la plaga Langosta Sudamericana *(Shistocerca cancellata)*.

Que, por el Informe Complementario N° 07/2020, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 05/2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda lo siguiente: *"Conforme a las recomendaciones realizadas por la DNCP, referente al criterio de evaluación, se informa que fueron establecidas en base a las siguientes documentaciones; la habilitación DINAC y SENAVE, considerando que la empresa MURANO S.A. ha presentado el Certificado Nro. 011 como operador aéreo - Fumigación Aérea de fecha 01/06/2017, Certificado de Matricula y de Aeronavegabilidad, en el cual se detalla la Nacionalidad y Matrícula: ZP – BPA; Fabricante – Designación: CESSNA – A188B y Nro. de Serie: 18803271T; todos ellos otorgados por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC y el Certificado de Registro de Entidades Comerciales Nro. 1275 otorgado por el SENAVE., como experiencias ejecutadas satisfactoriamente ha presentado el Contrato Nro. 08/17 con el*

RESOLUCIÓN N° 350.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 07/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 05/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA *(Schistocerca cancellata)*, **Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 258/2020 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

SENAVE de fecha 09/03/2017; Facturas Nro. 001-001-0000399 y Nro. 001-001-0000415 a favor de la firma PALMEIRAS S.A. de fechas 20/02/2018 y 05/04/2018 respectivamente; Factura Nro. 001-001-0000417 a favor de la firma AGROALIANZA S.A. de fecha 09/04/2018 y el Contrato Nro. 038/19 con el SENAVE de fecha 27/06/2019, cabe mencionar que la misma cuenta con la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos según Registro Nro. 851 emitido por la Contraloría General de la República. En cuanto al punto 9) se aclara que por error involuntario de tipeo se ha puesto de la siguiente manera: "...Copia de contratos y/o facturaciones ejecutados satisfactoriamente por la provisión de equipos de Laboratorio a Instituciones públicas y/o Empresas Privadas, de los 3 (tres) últimos años (2016-2017-2018)...", debiendo ser de la manera siguiente "...Copia de contratos y/o facturaciones ejecutados satisfactoriamente por servicios de pulverizaciones aéreas a Instituciones públicas y/o Empresas Privadas, de los 3 (tres) últimos años (2016-2017-2018)...". En lo que respecta al punto 10) se aclara que por error involuntario de tipeo se ha puesto de la siguiente manera: "...Copia del título de propiedad o del contrato de alquiler inscrpto en el DINCA de la Aeronave a ser utilizada autenticada por Escribania Publica indicar lista de documdntos si corresponde...", debiendo ser de la manera siguiente:"...Copia del título de propiedad o del contrato de alquiler inscripto en la DINAC de la Aeronave a ser utilizada autenticada por Escribanía Publica indicar lista de documentos si corresponde...". Finalmente se dan por terminados los trabajos de Evaluación del Informe complementario en fecha 25/06/2020, no habiendo otro tema que tratar, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".

Que, por Resolución SENAVE N° 258/2020 *"Por la cual se ratifica las actuaciones cumplidas por la Dirección de Contrataciones conforme al Dictamen DC N° 04/2020 de fecha 27 DE ABRIL del 2020, por la cual se justifica la excepción para llamados a ser realizados en el marco de la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental o chaco, ante la presencia de la plaga langosta sudamericana (Schistocerca cancellata), y se aprueba la realización de los pliegos de bases y condiciones (PBC) y/o cartas de invitación"*, de fecha 28 de abril del 2020, se ratifican las actuaciones cumplidas por la Dirección de Contrataciones en el marco de los llamados realizados por la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental ante la presencia de la plaga Langosta Sudamericana *(Schistocerca cancellata)*, aprobando los pliegos de bases y condiciones para las licitaciones necesarias.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Giménez
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 350.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 07/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 05/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA *(Schistocerca cancellata)*, **Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 258/2020 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Que, por Resolución SENAVE N° 263/2020 *"Por la cual se adjudica el llamado por la vía de excepción para "Servicio de pulverización aérea en el marco de la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata)", ID N° 382.753, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 30 de abril del 2020, se adjudica el llamado por la Vía de Excepción para *"Servicio de pulverización aérea en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata)"* a la firma MURANO S.A.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Resolución DNCP N° 1697/2020 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable"*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

Que, por Providencia N° 632/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 434/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina rectificar el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 258, aprobar el Informe Complementario N° 07/2020, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 05/2020 y confirmar la adjudicación realizada en el llamado *"Servicio de pulverización aérea en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la*

Ing. Agr. María Carmelita Tarragona Ovando
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 350.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 07/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 05/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA *(Schistocerca cancellata)*, **Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 258/2020 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata)", por Resolución SENAVE N° 263/2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 258/2020 *"Por la cual se ratifica las actuaciones cumplidas por la Dirección de Contrataciones conforme al Dictamen DC N° 04/2020 de fecha 27 DE ABRIL del 2020, por la cual se justifica la excepción para llamados a ser realizados en el marco de la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental o chaco, ante la presencia de la plaga langosta sudamericana (Schistocerca cancellata), y se aprueba la realización de los pliegos de bases y condiciones (PBC) y/o cartas de invitación"*, de fecha 28 de abril del 2020, quedando el mismo redactado como sigue:

"Artículo 1°- RATIFICAR las actuaciones cumplidas por la Dirección de Contrataciones conforme al Dictamen N° 04/2020 de fecha 27 de abril del 2020 y al Dictamen N° 04-B/2020 de fecha 24 de junio del 2020, en los cuales se justifica la excepción para llamados a ser realizados en el marco de la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco ante la presencia de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata)".

Artículo 2°.- APROBAR el Informe Complementario N° 07/2020 de fecha 25 de junio del 2020, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 05/2020, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado *"Servicio de pulverización aérea en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata)"*, ID N° 382.753.

Artículo 3°.- CONFIRMAR la adjudicación a la firma MURANO S.A., realizada por Resolución SENAVE N° 263/2020 de fecha 30 de abril del 2020, para *"Servicio de pulverización aérea en el marco de la emergencia fitosanitaria en la*

RESOLUCIÓN N° 350.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 07/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 05/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA *(Schistocerca cancellata)*, **Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 258/2020 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata)", ID N° 382.753.

Artículo 4° CONFIRMAR la Resolución SENAVE N° 258/2020 de fecha 28 de abril del 2020, en todos sus demás términos.

Artículo 5°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/dr